

ANEXO N° 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. ÁREA USUARIA:

Agencia 1 Trujillo – Subgerencia Macro Región II Trujillo

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de mantenimiento correctivo del elevador para la cochera de la Agencia 1 Trujillo del Banco de La Nación.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:

El presente requerimiento busca mantener la operatividad y salvaguardar la seguridad electromecánica que estipulan las normas técnicas vigentes, ofreciendo un sistema de elevación de los automóviles utilizados por el personal de la institución satisfaciendo la necesidad de los clientes internos y externos. Asimismo, optimizar y multiplicar el espacio disponible para los vehículos en la agencia 1 Trujillo del Banco de la Nación.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETIVO GENERAL

Efectuar el servicio de mantenimiento correctivo de un elevador perteneciente a la Agencia 1 Trujillo de la Subgerencia Macro Región II Trujillo del Banco de la Nación para la obtención del ITSE, a fin de garantizar las condiciones operativas de las mismas y salvaguardar la seguridad e integridad de las personas, siendo necesario que esta prestación lo realice una empresa especializada y con experiencia en este rubro.

OBJETIVO ESPECIFICO

Contar con una asistencia técnica que garantice el mantenimiento y operatividad del sistema electromecánico del elevador para cochera que pertenecen a la Agencia 1 Trujillo.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI:

El requerimiento de la contratación se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico Institucional N° 15 “Garantizar la estabilidad operativa”

6. ANTECEDENTES:

El elevador para la cochera de la Agencia 1 Trujillo del Banco de la Nación, cuenta con las siguientes observaciones:

- Sistema sin energía con olor fuerte a quemado; interruptor disparado por cortocircuito.
- Bobinado del motor eléctrico completamente quemado.
- Sistema hidráulico con fugas de hidrolina.
- Sistema eléctrico de fuerza y control obsoleto, antiguo y con desgaste mecánico.
- Guías del sistema de elevación rotas.
- Fajas de distribución (código 3V-530-1346, 6 unidades) con desgaste y resequedad.
- Brazos mecánicos, fines de carrera y guías con desgaste.

Por lo expuesto el elevador de la cochera queda inoperativo hasta el levantamiento de todas las observaciones.



7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

7.1 DESCRIPCION:

La prestación comprende el servicio de mantenimiento correctivo de un elevador para la cochera de la Agencia 1 Trujillo del Banco de La Nación, abarcando los sistemas eléctrico, hidráulico y mecánico, conforme al detalle de actividades indicado a continuación. El equipo intervenido presenta las siguientes características técnicas:

MONTACARGAS: WYE DELTA STARTER	MOTOR ELÉCTRICO: DOVER CORPORATION
Capacidad: 3,000 KG Sistema: Hidráulico Marca: DOVER	Potencia: 40 HP Fase: 3 RPM: 3,550 Frecuencia: 60 Hz Voltios: 220 VAC Corriente: 93 AMP

7.2 ACTIVIDADES:

El proveedor deberá ejecutar las siguientes actividades:

7.2.1 REBOBINADO DE MOTOR ELÉCTRICO TRIFÁSICO (40 HP / 3,550 RPM / 230V-460V):

- Rebobinado de estator con alambre INDECO (conductor de cobre sólido duro circular, base de poliesteramida), en doble capa de esmalte, clase térmica 200°C, tipo NEMA MW 73C.
- Aislamiento con papel Sumitex de alta temperatura en la totalidad del bobinado.
- Barnizado y secado en horno de doble capa.
- Cambio de 2 rodamientos SKF 2RS C3.
- Rectificación de pistas de rodajes en ambas tapas del motor.
- Rectificación de cuellos de fijación de rodajes en eje del motor (rotor).
- Balanceo dinámico del rotor.
- Cambio de pernos de fijación de ambas tapas del motor.
- Pintado en base epóxica y acabado en esmalte acrílico color verde.
- Desmontaje y montaje del motor eléctrico.

7.2.2 MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA HIDRÁULICO Y CONTROLADOR DOVER:

- Control de estanqueidad del sistema.
- Inspección y mantenimiento de válvulas, solenoides y controladores de presión.
- Cambio de sellos (O-rings) de todo el sistema.
- Limpieza de filtros hidráulicos.
- Mantenimiento de vástago y cilindros hidráulicos.
- Cambio de sellos hidráulicos.
- Pruebas de presión con manómetros.
- Mantenimiento y fijación de rieles guía y deslizadores de plataforma.
- Engrase y alineamiento del sistema.
- Mantenimiento de finales de carrera de control de plataforma elevadora.
- Cambio de 04 unidades de finales de carrera de posición de puerta abierta y/o cerrada, modelo Z-15GW2-B, 15 amp. / 220 VAC.
- Limpieza de bloque de válvulas, sustitución de juntas tóricas (O-rings), limpieza de filtros y purga de aire del circuito hidráulico.



- Cambio 50 galones de hidrolina (compatible con la existente).

7.2.3 CAMBIO TOTAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE MANDO Y CONTROL:

- Reemplazo de contactores de fuerza y control (contactos de potencia y bobinas de accionamiento).
- Reemplazo de relé térmico de maniobra y/o sobrecarga.
- Verificación de tensiones de salida y comprobación de accionamientos de contactos eléctricos.
- Verificación de controladores de presión y cables de trayecto.
- Inspección y limpieza de contactos en contactores de potencia, verificación de cámaras de arco y ajuste de relés térmicos.
- Ajuste de borneras, limpieza de PLC/placas electrónicas y verificación de tensiones de mando.
- Cambio total de cableado eléctrico de sensores de proximidad, fines de carrera y pulsadores en interruptores de control.
- Cambio de botoneras y pulsadores de control.

7.2.4 COMPONENTES MECÁNICOS:

- Cambio de fajas de distribución código 3V-530-1346 (6 unidades).
- Inspección y corrección de guías del sistema de elevación.

7.3 GARANTIA:

El servicio tendrá una garantía de un (01) año contado a partir de la fecha de conformidad del servicio.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria deberá indicar, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, el contratista NO se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 – Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI – Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, se indica que este servicio NO califica como una consultoría para registrar en el Sistema de Registros para el control de contratos de consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

- Servicios de consultoría
- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.



8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:

No corresponde.

9. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS:

El proveedor deberá cumplir con las siguientes normas técnicas aplicables:

- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- CNE Código Nacional de Electricidad
- RNE Reglamento Nacional de Edificaciones.
- LCE Ley de Contrataciones con el Estado, Reglamento de la LCE y sus modificatorias.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

10.1 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (Obligatorio):

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles)**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares:

- Servicio de mantenimiento preventivo de sistema eléctrico.
- Servicio de mantenimiento correctivo de sistema eléctrico.
- Servicio de mantenimiento preventivo de grupos electrógenos.
- Servicio de mantenimiento correctivo de grupos electrógenos.
- Servicio de mantenimiento preventivo de pozo a tierra.
- Servicio de mantenimiento correctivo de pozo a tierra.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

10.2 PERSONAL PROPUESTO:

SUPERVISOR:

El contratista se compromete a asignar a un (01) supervisor exclusivo para la prestación.



FORMACION ACADEMICA:

El supervisor debe ser profesional en las siguientes especialidades:

Ingeniero electricista.

Ingeniero mecánico electricista.

Ingeniero mecánico.

CERTIFICACION U OTRO REQUISITO:

No Corresponde.

CAPACITACION:

No Corresponde.

EXPERIENCIA:

No Corresponde

FUNCIONES:

Realizar seguimiento y control permanente en la ejecución del servicio.

- Supervisar la calidad de los trabajos y velar por la correcta ejecución del servicio.

- Coordinar la logística (mano de obra, transporte, materiales, herramientas y equipos) para el normal desarrollo del servicio.

- Ser el interlocutor entre el Banco y el contratista.

- Supervisar que el personal asignado por el contratista cumpla con su equipamiento y las condiciones mínimas exigidas en el presente documento.

- El supervisor y el personal técnico asignado deberán estar debidamente identificados con fotocheck de la empresa colocado en lugar visible.

ACREDITACION:

El título profesional requerido será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

11. VISITA TÉCNICA:

El proveedor para la elaboración de su cotización podrá efectuar una visita técnica a las instalaciones de la Agencia 1 Trujillo, en donde se prestará el servicio y/o consultoría de manera que pueda verificar y obtener información real (in situ) de las condiciones del servicio y/o consultoría que va prestar, con respecto a los requerimientos logísticos que debe cubrir.

Esta visita le permitirá establecer la cantidad y tipo de equipos materiales suministros que requiera y los costos que estos involucren.

Para que se brinde las facilidades de ingreso a las instalaciones, se deberá remitir una carta y/o correo email a: atrujillo@bn.com.pe, indicando nombres, apellidos completos y N° de DNI de la(s) persona(s) que asistirá(n), a la administración de la agencia.

12. ENTREGABLE(S):

El proveedor dentro del plazo de ejecución del servicio deberá elaborar y entregar la siguiente documentación:



INFORMES TÉCNICOS

- El contratista deberá elaborar y entregar un informe técnico.
- Del punto anterior, este debe contener información respecto a los alcances del servicio, conclusiones y recomendaciones para efectuar trabajos de mantenimiento correctivo y mejoras para operatividad y disponibilidad del sistema de elevador de cochera de la Agencia 1 Trujillo.
- Este informe debe incluir la siguiente documentación:
 - Registros fotográficos en detalle de la ejecución del servicio (antes, durante y después).
 - Protocolos de pruebas de funcionamiento del sistema de elevador de cochera.
 - Certificado de operatividad del sistema de elevador de cochera visado por el Ingeniero supervisor con habilitación vigente.

Esta documentación debe ser entregada mediante una carta, a la **Subgerencia Macro Región II Trujillo**, en archivos físicos y digitales.

13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: (No modificar, numeral obligatorio)

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete -en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o



parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO:

Corresponde. Dado que el personal del proveedor realizará labores de riesgo en las instalaciones del Banco de la Nación (trabajos eléctricos industriales, trabajos en altura y manipulación de equipos hidráulicos), el contratista deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para todo el personal que intervenga en la ejecución del servicio. Los cuales deben presentarse antes del inicio del servicio y con vigencia hasta la culminación de las actividades.

16. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR:

El proveedor deberá suministrar todos los materiales, insumos, repuestos y herramientas necesarios para la ejecución del servicio, incluyendo como mínimo:

- Alambre INDECO para rebobinado (conductor de cobre sólido, clase térmica 200°C, tipo NEMA MW 73C).
- 2 rodamientos SKF 2RS C3 compatibles con el motor DOVER 40 HP.
- Papel Sumitex de alta temperatura para aislamiento.
- Barniz para horno de secado (doble capa).
- Pintura base epóxica y esmalte acrílico color verde.
- Sellos hidráulicos, O-rings y empaques de todo el sistema hidráulico.
- 04 finales de carrera modelo Z-15GW2-B (15 amp. / 220 VAC).
- 06 fajas de distribución código 3V-530-1346.
- Hidrolina (aproximadamente 50 galones).
- Contactores de fuerza y control, relés térmicos y demás componentes del tablero eléctrico.
- Cableado eléctrico para sensores de proximidad, fines de carrera y pulsadores.
- Botoneras y pulsadores de control.
- Herramientas especializadas para rebobinado, mantenimiento hidráulico y trabajos eléctricos industriales.
- Equipos de protección personal (EPP) para todo el personal interviniente.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se desarrollará en un plazo de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Agencia 1 Trujillo ubicada en Jirón Diego de Almagro N° 297 - Trujillo.

19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.



El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (S/) en un (01) pago único.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia Macro Región II Trujillo.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Subgerencia Macro Región II Trujillo, ubicado en Jirón San Martín 405 - Trujillo, en el horario de 09:00 a.m. a 16:00 horas.

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la Agencia 1 Trujillo o quien haga sus veces, previo informe de la Sección Servicios Generales, en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

21. CONFIDENCIALIDAD: (NO modificar, numeral obligatorio)

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD (NO modificar, numeral obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:



$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES:

ITEM	APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS ENTREGABLES EN EL PLAZO ESTABLECIDO	S/. 500.00 por cada día de retraso	De evidenciarse el incumplimiento, mediante check list o fotografía o acta de incumplimiento u otro medio objetivo, se comunicará la aplicación de la penalidad correspondiente previa notificación al contratista por medios electrónicos
2	NO CONTAR CON SCTR VIGENTE PARA EL PERSONAL DURANTE LA EJECUCION DEL SERVICIO	S/. 500.00 por ocurrencia	De evidenciarse el incumplimiento, mediante check list o fotografía o acta de incumplimiento u otro medio objetivo, se comunicará la aplicación de la penalidad correspondiente previa notificación al contratista por medios electrónicos
3	FALTA DE USO DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	S/. 200.00 por persona y por ocurrencia	De evidenciarse el incumplimiento, mediante check list o fotografía o acta de incumplimiento u otro medio objetivo, se comunicará la aplicación de la penalidad correspondiente previa notificación al contratista por medios electrónicos
4	FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN EL AREA DE TRABAJO	S/. 500.00 por ocurrencia	De evidenciarse el incumplimiento, mediante check list o fotografía o acta de incumplimiento u otro medio objetivo, se comunicará la aplicación de la penalidad correspondiente previa notificación al contratista por medios electrónicos.
5	POR FALTA DE SUPERVISION EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	S/. 500.00 por ocurrencia	De evidenciarse el incumplimiento, mediante check list o fotografía o acta de incumplimiento u otro medio objetivo, se comunicará la aplicación de la penalidad correspondiente previa notificación al contratista por medios electrónicos



6	FALTA POR NO CUMPLIR CON EL CNE-U	S/. 500.00 Por cada vez que se incumpla	Se verificará que el personal a cargo del contratista cumpla con el código nacional de electricidad. De corroborar el cumplimiento en las visitas inopinadas realizadas por personal de la Sección Servicios Generales o del administrador de la Agencia, se realizará un informe con vistas fotografías, la cual se procederá a aplicar la penalidad correspondiente, previa notificación al contratista.
---	--	--	--

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN (NO modificar, numeral obligatorio)

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme a las normas aplicables, o la presentación tardía, incompleta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.



25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (NO modificar, numeral obligatorio)

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

27. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se deberá suscribir mediante firma digital; siempre y cuando el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, se podrá suscribir físicamente el contrato cuando el proveedor no cuente con firma digital.

28. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN (NO modificar, numeral obligatorio)

Esta contratación corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbcs>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente término de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.


Marina Purizaga Posadas
APODERADA ADJUNTA
Código 0288745
Agencia 1 Trujillo